



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA, CONFORMADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, LA UNIVERSIDAD DEL MAR, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, LA UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, LA NOVAUNIVERSITAS, LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO Y LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA; REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. EULOGIO DANIEL HERNÁNDEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUNEО" Y "CORTV" RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO "EL SUNEО" Y "CORTV" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. "EL SUNEО", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

I.1 Que es un sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca constituidas por la Universidad Tecnológica de la Mixteca, la Universidad del Mar, la Universidad del Istmo, la Universidad del Papaloapan, la Universidad de la Sierra Sur, la Universidad de la Sierra Juárez, la Universidad de la Cañada, la NovaUniversitas, la Universidad de Chalcatongo, la Universidad de la Costa; cada una como Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Decretos emitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en el siguiente orden:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de abril de 2003.

Handwritten signatures in blue ink:
M.A. Peralta Arias
E. Daniel Hernández Juárez
B
Q



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 18 de abril de 2009.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 29 de diciembre 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de marzo de 2006.

I.2 Que tienen como objetivos impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país. Además de promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, y a través de la función de promoción del desarrollo proporcionar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3 Que la personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, se acredita en términos de los nombramientos que a su favor fueron otorgados por el Ing. Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 16 de enero de 2023, y su ejercicio encuentra sustento en los artículos 8 y 9 fracción I de los decretos referidos.

I.4 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Avenida Pino Suárez 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

II. "LA CORTV", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

II.1 Que es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 3º fracción II, 59 y



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1º de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de octubre de 2015.

II.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 y 6 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.3 Que el licenciado Eulogio Daniel Hernández Juárez, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022 conferido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.4 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín, número 116, Colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285, teléfono 951 501 62 30.

Por lo antes expuesto "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA. OBJETO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases y condiciones generales bajo las cuales "**EL SUNEEO**" y "**LA CORTV**" colaborarán de manera conjunta la ejecución de diversas estrategias y proyectos que propicien la creación de espacios, programas y materiales con el propósito de impulsar y desarrollar actividades conjuntas que fomenten la difusión de la cultura, educación, la promoción del desarrollo y el conocimiento en el Estado de Oaxaca; en ese tenor, de manera enunciativa y no limitativa se establecen los siguientes rubros:

1.- Se establecerá un programa para que los estudiantes de las Universidades que conforman "**EL SUNEEO**" puedan llevar a cabo prácticas profesionales en las



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

instalaciones de **"LA CORTV"**, fomentando así el acercamiento del ámbito académico con el sector mediático.

2.- "EL SUNE O" promoverá entre los estudiantes de las Universidades que lo conforman, la realización de servicio social en las instalaciones de **"LA CORTV"**, a efecto de permitir la vinculación de los conocimientos adquiridos en las aulas con la comunidad.

3.- "LAS PARTES" acuerdan que previa la suscripción de Acuerdos Específicos, se determinará la producción y transmisión de programas radiofónicos y televisivos.

4.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA CORTV"** mediante la Dirección de Noticias dará cobertura a la promoción de la oferta educativa y eventos destacados de **"EL SUNE O"**.

5.- "LAS PARTES" acuerdan que previa la suscripción de Acuerdo Específico **"EL SUNE O"** brindará capacitación técnica y académica al personal de **"LA CORTV"**, en las áreas relacionadas con la producción audiovisual, periodismo cultural y manejo de tecnología educativa.

"LAS PARTES" acuerdan que aportarán los recursos económicos, materiales y humanos conforme a sus capacidades.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, **"LAS PARTES"** convienen en formalizar los programas de trabajo y las actividades que se deriven del mismo en Acuerdos Específicos por escrito, en los que se establecerá y describirá el objeto del Acuerdo Específico, las acciones a realizar, el cronograma de trabajo al que se sujetarán, las responsabilidades y compromisos de **"LAS PARTES"**, el presupuesto o aportaciones económicas que cada parte destine para el proyecto en su caso, el personal involucrado, los procedimientos para garantizar el seguimiento y consecución de objetivos, así como cualquier otro aspecto que resulte relevante.

Los Acuerdos Específicos una vez suscritos pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

TERCERA.- "EL SUNE O" se compromete a:-----

A. Colaborar en la realización, coproducción y difusión de contenidos televisivos y radiofónicos derivados del presente Convenio Marco, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **"LA CORTV"**;

B. Participar mediante estudiantes y académicos, en entrevistas a realizarse dentro de los noticieros de televisión y radio y cápsulas de televisión, en un horario acordado con **"LA CORTV"**.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

C. Enviar a los estudiantes de las Universidades que lo conforman, para que posterior a la promoción respectiva, deseen realizar las prácticas y el servicio social en las instalaciones de **"LA CORTV"**.

D. Brindar capacitación técnica y académica al personal de **"LA CORTV"**, en las áreas relacionadas con la producción audiovisual, periodismo cultural y manejo de tecnología educativa; así como proporcionar asesoramiento y formación continua al personal de **"LA CORTV"**, a fin de mejorar la calidad y profesionalismo de los contenidos televisivos y radiofónicos generados en conjunto con **"EL SUNEО"**; para esto, se suscribirá un convenio específico y con base en las disposiciones normativas, capacidades técnicas y recursos con que cuentan **"LAS PARTES"**.

E. Para el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos, **"EL SUNEО"** podrá crear las comisiones y grupos de trabajo que considere a fin de atender los asuntos específicos derivados del presente instrumento.

CUARTA.- "LA CORTV" se compromete a:-----

A. Dar cobertura a la promoción de la oferta educativa de **"EL SUNEО"** mediante la Dirección de Noticias; difundiendo información relevante sobre las carreras, programas académicos y servicios que ofrece cada una de las Universidades integrantes de **"EL SUNEО"**; previa solicitud con la debida anticipación que **"EL SUNEО"** realice a **"LA CORTV"** a través de su Dirección General;

B. Otorgar cobertura a eventos destacados de **"EL SUNEО"** a través de la Dirección de Noticias; para ello, realizará cobertura de los eventos académicos, culturales y científicos más destacados organizados por **"EL SUNEО"**, con el fin de difundir y dar visibilidad a las actividades desarrolladas por la Institución; previa solicitud con la debida anticipación que **"EL SUNEО"** realice a **"LA CORTV"** a través de su Dirección General;

C. Coordinarse con **"EL SUNEО"**, para la preproducción, producción, postproducción y transmisión de un programa de televisión y/o radio, con la duración y lapso de transmisión que determine **"LA CORTV"**, el cual abordará temas relacionados con la educación superior, investigación, cultura, y avances científicos generados por las Universidades que conforman **"EL SUNEО"**. Dicho programa tendrá como objetivo principal informar y difundir de manera accesible y amena, el trabajo académico, de promoción al desarrollo y cultural que se realiza en las instituciones educativas de la región.

D. Coordinarse con **"EL SUNEО"**, para llevar a cabo la preproducción, producción, postproducción y transmisión de una serie documental televisiva, con la duración y lapso de transmisión que determine **"LA CORTV"**, en la cual se abarque a cada una de las universidades que conforman **"EL SUNEО"**; con la finalidad de resaltar

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large scribble and the letters 'B' and 'G'.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

la historia, logros, programas académicos, actividades de promoción al desarrollo con responsabilidad social y aportes culturales de cada institución educativa, buscando fomentar el sentido de pertenencia y promover la diversidad cultural de la región.

E. Otorgar las facilidades para que los estudiantes universitarios de **"EL SUNEО"** realicen su servicio social o prácticas en las instalaciones de **"LA CORTV"**.

QUINTA. – PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. – DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS. - "LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento y debido cumplimiento a cada uno de los Acuerdos Específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente convenio, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

- Por el **"SUNEО"** designa al **LIC. JOSÉ MANUEL TENORIO SALGADO**, como responsable y enlace en los proyectos de producción; asimismo nombra encargados para darle seguimiento al presente convenio a los Vice-Rectores Académicos de cada una de las Universidades como sigue:
 - Por la Universidad Tecnológica de la Mixteca el **DR. MARIO MORENO ROCHA**, con domicilio Km. 2.5 Carretera a Acatlima Huajuapán de León, Oaxaca C.P.69000. Teléfono 953 53 2 02 14 Ext. 112, correo electrónico vice_acad@mixteco.utm.mx
 - Por la Universidad del Mar la **DRA. MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ ROSADO** con domicilio en Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca C.P. 70902. Teléfono 958 58 4 30 92 Ext. 130, correo electrónico vice_acad@angel.umar.mx.
 - Por la Universidad del Istmo el **M.C. HÉCTOR LÓPEZ ARJONA**, con domicilio en Ciudad Universitaria s/n, Barrio Sta. Cruz 4ta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca C.P. 70760. Teléfono 971 5224050 Ext. 106, vice_acad@sandunga.unistmo.edu.mx.
 - Por la Universidad del Papaloapan la **DRA. TANIA ZÚÑIGA MARROQUÍN**, con domicilio en Circuito Central #200 Colonia Parque Industrial C.P. 68300. Teléfono 287 87 5 92 40 Ext. 230, correo electrónico vice_acad@unpa.edu.mx.
 - Por la Universidad de la Sierra Sur la **M.E.C. SANDRA KARINA RAMÍREZ Vásquez**, con domicilio Guillermo Rojas Mijangos s/n, Esq. Av. Universidad,



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Col. Cd. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca C.P. 70800.
Teléfono 951 57 24 100 Ext. 1211, correo electrónico
vice_acad@unsis.edu.mx.

- Por la Universidad de la Sierra Juárez el **DR. MARIO ENRIQUE FUENTE CARRASCO**, con domicilio en Av. Universidad S/N Ixtlán de Juárez, Oaxaca C.P. 68725. Teléfono 951 55 3 63 65 Ext. 201, correo electrónico vice_acad@unsij.edu.mx.
- Por la Universidad de la Cañada la **DRA. MARGARITA BERNABÉ PINEDA** con domicilio en Km. 1.7 Carretera a Teotitlán Nanahuatipán, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca C.P. 68540. Teléfono 236 37 2 07 12 Ext. 301, correo electrónico vice_acad@unca.edu.mx.
- Por NovaUniversitas la **D.C.M. IVONNE LILIAN MARTÍNEZ CORTÉS** con domicilio en Carretera Oaxaca-Puerto Ángel S/N Km. 34.5, San Jacinto Ocotlán, Oaxaca C.P. 71513. Teléfono 951 50 1 72 00, correo electrónico vice_acad@novauniversitas.edu.mx.
- Por la Universidad de Chalcatongo la **M.R.N. LAURA ISABEL HERNÁNDEZ ARZOLA** con domicilio en Avenida Universidad Sin Número, Centro Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca C.P. 71100. Teléfono 953 53 02 100, correo electrónico vice_acad@unicha.edu.mx.
- Por La Universidad de la Costa la **DRA. IVONNE SANDRA SANTIAGO MORALES** con domicilio en Carretera al Libramiento Paraje las Pulgas Sin Numero, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca C.P. 71600. Teléfono 954 54 3 4610 Ext. 112, correo electrónico vice_acad@uncos.edu.mx.
- **“LA CORTV”** nombra al **ING. GUILLERMO RENÉ BAUTISTA LEÓN**, Director de Administración y Finanzas, para lo relacionado con Servicio Social; a la **LIC. MARIBEL MENDOZA RAMÍREZ**, Encargada de la Dirección de Noticias, en lo relacionado a las coberturas en los noticieros; **LIC. DIANA ISIS MOLINA DOMÍNGUEZ**, para coordinar lo relacionado con los proyectos televisivos; **LIC. MACLOVIO CRUZ GONZÁLEZ**, para coordinar lo relacionado con los proyectos radiofónicos; teléfono (951) 501 62 30, extensiones 144, 155, 165 y 171, respectivamente.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del 2024.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado, en común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, durante el tiempo de su vigencia, mediante convenio por escrito.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

La renovación del presente convenio quedará a consideración de **"LA CORTV"**, misma que se definirá bajo criterios de evaluación a las etapas concluidas de lo ejecutado.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes.

La rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito una a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar. sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio Marco y Acuerdos Específicos no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni **"LA CORTV"** ni **"EL SUNE O"** asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares, y que **"LA CORTV"** o en su caso **"EL SUNEQ"** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o de los acuerdos específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. - **"LAS PARTES"** se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si no están autorizados expresamente.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de **"LAS PARTES"** si éstas son productos de un trabajo conjunto, compartiendo la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de **"LAS PARTES"** reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio Marco, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por "**LAS PARTES**", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"**LAS PARTES**" reconocen que el presente convenio tiene como finalidad la colaboración para enriquecer y fortalecer la difusión de la educación, la cultura, la promoción al desarrollo y el conocimiento como pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad y del Estado.

"**LAS PARTES**" debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que previa lectura del instrumento, lo firman de conformidad en todas sus fojas, por duplicado, en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -----

Por las **Universidades Estatales de Oaxaca**

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias.
Rectora

POR "**LA CORTV**"

Lic. Eulogio Daniel Hernández Juárez.
Director General.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

TESTIGOS


Lic. José Manuel Tenorio Salgado
Enlace de Comunicación Social del
SUNEО.


Lic. Maribel Mendoza Ramírez
Encargada de la Dirección de Noticias
de "LA CORTV".

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio de colaboración celebrado entre el Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca y la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, suscrito el día 14 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, documento que consta de once (11) fojas útiles con texto únicamente en el frente. --



